



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

N° 153 -2025- GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua, 03 JUN. 2025

VISTOS:

La Carpeta N°6682 y Expediente Administrativo 2515992 de fecha 01/ABR/2025, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada **ANTONIA MUÑICO CONDORI**, identificada con DNI N° 01227175, estado civil divorciada, con domicilio en el Lt. 10, Mz. D, Asociación "LOS BARRANCOS" Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de Reforma Constitucional N°27680, en el artículo 194°, cita que; "**Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". [...]; en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades – 27972**, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según la **Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. **Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:** [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, bajo el amparo del **Texto único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** indica "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman". Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16 **PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**, indica.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: **TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO;**

Que, a través de la **INSCRIPCIÓN DEFINITIVA DE LA PARTIDA N°11025899** : La anotación Preventiva contenida en el asiento precedente de esta Partida Electrónica, se convierte en merito a la Resolución de Alcaldía N°342-2015-A/MPMN, de fecha 21/04/2015 suscrito por el Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que resuelve lo siguiente:" (...) ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER la inscripción definitiva del proyecto de habilitación urbana del Sub Sector 5B ubicado en Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua , Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua (...).** Asimismo, Resuelve:" (...) **ARTICULO PRIMERO: DEJAR sin efecto el artículo tercero de la Resolución de Gerencia N°943-2012-GDUAAT/MPMN, del 16 de agosto del 2012 (...)**" en consecuencia se levanta la carga contenida en el rubro D00001: Cargas y Gravámenes del asiento precedente. En mérito al Oficio N° 964-2015-A/MPMN., de fecha 21/07/2015 suscrito por el Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Resolución de Alcaldía N° 340-2015-A/MPMN., de fecha 28/08/2015 suscrito por Eduardo Fabián Luque Paredes – Técnico de Catastro. El título fue presentado el 31/07/2015 a las 04:40:00 pm horas, bajo el N° 2015- 00005131 DEL Tomo Diario 2101. Derechos cobrados s/. 3,985.00 nuevos soles con recibos números 00000312-26 000008869-22.-Moquegua, 20 de octubre del 2015;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°**. - **OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS**. - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11025837 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ D LOTE 10 SECTOR 5 PAMPAS DE SAN FRANCISCO SUB SECTOR 5B DISTRITO DE MOQUEGUA**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 195343**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015**. Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno (...); de acuerdo al **INFORME N° 049-2025-CICV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 11/04/2025, el Inspector del PROMUVI, informa **ACTA DE VISITA INSPECTIVA N°087-2025** a las **11:30 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. LOS BARRANCOS Mz. D Lt 10**, cuya posesionaria **Antonia Muñico Condori**, que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado conforme se detalla: Inmueble de una planta construido con todos sus acabados en su totalidad con material noble (ladrillos, cemento) hacia la parte frontal se aprecia la fachada del predio el cual consta de un portón y puerta metálica hacia el interior se aprecia un pequeño patio el cual se utiliza como área de lavado y secado de prendas, así como también una cocina a leñas, hacia el lado izquierdo se observa un espacio destinado a la cochera que por el momento es utilizado como almacén continuando hacia atrás se aprecia un amplio espacio el cual en la actualidad se usa como sala comedor y que a futuro se incluirá la cocina según refiere la administrada, se puede apreciar, mesa, sillas y construcciones adecuadas para la cocina, seguidamente hacia el lado derecho se observa dos baños los cuales cuentan con todos sus acabados tales como enchapado en cerámica, tasa, ducha, lavamanos, continúan dos dormitorios los cuales son ocupados por las posesionarias de igual manera son ambientes que cuentan con todos sus acabados tales como tarrajeo y pintura, mencionados espacios cuentan con sus camas, roperos y demás enseres, demás enseres, hacia la parte del fondo se puede apreciar un pequeño espacio en el que se aprecia un lavatorio así mismo, módulo de maderas de 3x3 mts aprox el cual momentáneamente es utilizado como la cocina, en su interior se aprecia refrigeradora, cocina, repostero, alimentos y demás enseres de cocina, hacia el lado derecho continua la construcción de material noble se aprecia un ambiente el cual es utilizado como almacén de enseres del hogar. La suma total del área de los ambientes habitables antes mencionados hace un área total de **135.00 m²** de construcción de carácter permanente ya que en el predio se ejecutaron obras que por sus características y materiales empleados, se evidenció que si cuenta con los servicios básicos (agua, luz y desagüe) de manera personal e individual. En el inmueble habitan dos personas la administrada y su hijo Pedro Antonio Flores Muñico (23) años de edad adscrito como carga familiar, mismos que de manera evidente denotan la vivencia y permanencia en el citado predio materia de inspección. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 76° al 79°;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, conforme a **ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – CEPROMUVI** de fecha **24/MAR/2025** – **DICTAMEN N°001-2025-CEPROMUVI/MPMN: A.** Casos especiales por superar los 60 años de edad en el trámite de adjudicación de lote de vivienda en vías de regularización; conforme a numeral **8. Carpeta N°0006682, perteneciente a la administrada ANTONIA MUÑICO CONDORI, (68 años de edad)** del predio ubicado en la Asoc. “LOS BARRANCOS” Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en la Reunión de Trabajo los miembros de la Comisión Especial del PROMUVI, pusieron a consideración el caso de la administrada y previo análisis y debate, se **DICTAMINÓ. POR MAYORÍA** y se autoriza la continuidad del trámite de Adjudicación de Lote en Vías de Regularización, exonerándole para el presente caso el requisito de NO SER MAYOR DE 60 AÑOS DE EDAD; ello en amparo al Decreto Legislativo N°1256 que aprueba la Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, y de la aplicación supletoria de la Normativa de COFOPRI en los procesos de formalización de predios, 53° al 71°;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° **0006682** y de la revisión del Expediente Administrativo N°2515992 de fecha 01/ABR/2025, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada **ANTONIA MUÑICO CONDORI**, identificada con DNI N° 01227175, con domicilio en el Lt. 10, Mz. D, Asociación “LOS BARRANCOS” Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que han cumplido con actualizar y presentar la administrada; según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 27/09/2024, efectuado por la recurrente que declara que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 600.00 soles, realiza trabajos de forma independiente, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N°2259, va a fls 40°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 08/05/2025, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Sr. Percy Martin Barrera Vásquez con Registro N°1024, va a fls 82°. Asimismo, para el presente caso la poseionaria Sra. **ANTONIA MUÑICO CONDORI**, identificada con DNI N° 01227175, con domicilio en el Lt. 10, Mz. D, Asociación “LOS BARRANCOS” Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acredita posesión pacífica, pública y continua conforme a **04 DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS COLINDANTES QUE DECLARAN BAJO JURAMENTO LA ANTIGÜEDAD** que la poseionaria acredita desde el año 2015 que a continuación detallo: Sr. PERCI PEDRO PARE QUISPE identificado con DNI N°04419127, declara en mérito a TITULO DE PROPIEDAD N° 0000010-2020 de fecha 11/FEB/2020 conforme a Declaración Jurada legalizada ante Notario Valencia de fecha 26/08/2024, van a folios 03° al 06°, Sr. IGNACIO YUPANQUI YUPANQUI identificado con DNI N°01303721, declara en mérito a TITULO DE PROPIEDAD N° 0000022-2019 de fecha 06/AGO/2019 conforme a Declaración Jurada legalizada ante Notaria Fernández Jimenez de fecha 02/09/2024, van a folios 07° al 10°, Sra. DORA MAMANI HUANACO identificado con DNI N°40118201, declara en mérito a TITULO DE PROPIEDAD N° 0000103-2015 de fecha 18/NOV/2015 conforme a Declaración Jurada legalizada ante Notaria Guiselle Vera Kihien de fecha 28/08/2024, van a folios 11° al 14° y Sra. KARINA CRISTINA FALCON NINARAQUI identificada con DNI N°42656778, declara en mérito a TITULO DE PROPIEDAD N°0000056-2020 de fecha 05/NOV/2020 conforme a Declaración Jurada legalizada ante Notaria Guiselle Vera Kihien de fecha 27/08/2024, van a folios 15° al 18°. Asimismo, adjunta copia de **CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE URBANO (Para trámite de servicios básicos)** otorgado por la Juez de Paz de San Antonio de fecha 09.AGO.2019, documento fedateado por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con Registro N°2259 de fecha 27.09.2024, va a folios 19°, copia de **CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE** otorgado por la Juez de Paz de San Antonio de fecha 07.ENE.2021, documento fedateado por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con Registro N°2259 de fecha 27.09.2024, va a folios 20° y **CONSTANCIA DE POSESIÓN N°001-2023-SGDT/GDTI/GM/MSDA** de fecha 04/04/2023, documentos que dejan expresa constancia que se encuentran en posesión física del lote de terreno, documento fedateado por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con Registro N°2259 de fecha 27.09.2024, va a fls. 25°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 27/09/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N°2259, va a fls 38°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 27/09/2024, donde la primera y única titular declara como carga familiar a su hijo PEDRO ANTONIO FLORES MUÑICO (23) años, adjunta copia fedateada de DNI, en observaciones indica: Discapacidad física, copia simple de Constancia de Estudios en CETPRO “Inmaculada Concepción”, Resolución de Presidencia N°08361-2025-SEJ/REG-CONADIS de fecha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

15/MAY/2015, documento que hace de conocimiento la incorporación al Registro de Personas con Discapacidad conforme a CARNE DE INSCRIPCIÓN 08361 – 2015; declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N°2259 con fecha 27/09/2024, va a fls 26° al 31° y 37°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 27/09/2024, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N°2259, va a fls 35°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N°101-2025**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 25-04-2024, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda Los Barrancos, Manzana "D" Lote 10, perteneciente al Distrito de San Antonio. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 30/04/2025 indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 80°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, (02) pago por el concepto de inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de **S/. 546.10** soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0506313 de fecha 27/09/2024 y recibo N°0490960 de fecha 01/ABR/2025, va a folios 42° y 75°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2515992 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **ANTONIA MUÑUICO CONDORI**, identificada con DNI N° 01227175, con domicilio en el Lt. 10, Mz. D, Asociación "LOS BARRANCOS" Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda Los Barrancos, conforme a **Partida Registral N° 11025837 PREDIO URBANO**, tiene signado el **CÓDIGO CUS N°195343**, al haber sido calificada favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, sus correspondientes modificatorias de forma satisfactoria y en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, concordante con el numeral 51.1 del Artículo 51°.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL